

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

EXTRACTO de la Resolución de 19 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de subvenciones para proyectos de energías renovables térmicas, para los años 2020-2021, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento IN421G).

BDNS (Identif.): 512473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las presentes subvenciones:

- a) Las entidades locales de Galicia y entidades de ella dependientes.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro.
- c) Empresas legalmente constituidas y autónomos.

2. Las empresas deberán cumplir con el criterio de autonomía y demás requisitos que se establecen en el anexo I del Reglamento general de exención por categorías.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios se deberán cumplir, como muy tarde, en la fecha límite de final del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las entidades sin ánimo de lucro no podrán disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo. *Objeto y normativa de aplicación*

1. El objeto de estas bases es apoyar proyectos con fines de ahorro energético y fomento del uso racional de las energías renovables. Los proyectos se limitarán a instalaciones



para la generación de energía térmica mediante equipos que utilicen biomasa como combustible y otras instalaciones de energías renovables que utilicen como fuente energética la geotermia, la aerotermia y la solar térmica (código de procedimiento IN421G).

2. El procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo dispuesto en las propias bases sin perjuicio de lo establecido en la siguiente normativa de alcance general: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre); Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio); Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras, a excepción de aquellas en las que los beneficiarios sean administraciones públicas locales o entidades jurídicas sin ánimo de lucro que no puedan emprender actividades económicas que repercutan en terceros, están sujetas a las condiciones que se establecen en el capítulo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías) publicado en el DOUE L 187, de 26 de junio de 2014.

Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro cuando realicen actividades económicas de forma regular estarán sujetas a las condiciones que se establecen en el citado capítulo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La presente convocatoria se refiere a las ayudas que aparecen definidas en el capítulo III, sección 7, artículo 41.6.b) (Ayudas a la inversión para la promoción de energía procedente de fuentes renovables) del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 14 de junio de 2014.

Tercero. *Bases reguladoras y convocatoria*

Resolución de 19 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria de subvenciones para proyectos de energías renovables térmicas, para los años 2020-2021, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 (código de procedimiento IN421G).



Cuarto. *Cuantía*

1. Las subvenciones que se concedan se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Medida: fomento de las actividades asociadas al ciclo de aprovechamiento de la biomasa térmica y otras tecnologías renovables

Línea de ayuda	Destinatarios	Aplicación presupuestaria	Importe anualidad 2020	Importe anualidad 2021
Biomasa	Administración pública local	09.A2.733A.760.5	650.000,00 €	40.000,00 €
	Empresas y autónomos	09.A2.733A.770.5	625.000,00 €	100.000,00 €
	Entidades sin fines de lucro	09.A2.733A.781.1	125.000,00 €	10.000,00 €
Geotermia	Empresas y autónomos	09.A2.733A.770.6	450.000,00 €	45.000,00 €
Aerotermia	Empresas y autónomos	09.A2.733A.770.6	500.000,00 €	50.000,00 €
Solar térmica	Empresas y autónomos	09.A2.733A.770.6	50.000,00 €	5.000,00 €
Total			2.400.000 €	250.000,00 €

El crédito máximo recogido en la tabla anterior podrá ser redistribuido si en alguno de los epígrafes no se registran solicitudes suficientes para agotar los fondos disponibles.

2. El importe de los fondos previstos se entenderá máximo, si bien cabría la posibilidad de ampliar el crédito a consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria derivada de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Esto podría dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con el orden de prelación de solicitantes que resulte de la aplicación de los criterios de valoración fijados en el artículo 17 de estas bases.

3. De producirse la ampliación de crédito, se publicará en el DOG y en la página web del Inega (www.inega.gal) sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el DOG.



La publicación de los formularios de solicitud en el DOG se hace únicamente para efectos informativos.

2. La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.junta.gal>, y en la página web del Inega, www.inega.gal, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para el acceso a la aplicación de presentación de las solicitudes será necesario el número del NIF y la contraseña determinada por las personas interesadas.

Santiago de Compostela, 19 de junio de 2020

Ángel Bernardo Tahoces
Director del Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: 06dh1ok3-osm6-hab4-hg96-asoiut5hvi62

